

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 4 del programa**

**CX/NFSDU 07/29/4-Add.2**

**Octubre de 2007**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES**

**Sesión 29<sup>a</sup>**

**Bad Neuenahr-Ahrweiler, 12 - 16 de noviembre de 2007**

#### **PROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS EXENTOS DE GLUTEN**

*— Observaciones en el Trámite 6 del Procedimiento —*

#### **Observaciones de:**

**CUBA  
GHANA**

## CUBA

CX/NFSDU 07/29/4-Add. 1 donde se hace referencia a las observación hecha por Brasil a la Versión revisada de la Norma para alimentos libres de gluten.

Cuba está de acuerdo que los alimentos libres de gluten expresen Libre de Gluten, al lado del alimento. En cuanto a los métodos para identificación de la concentración, se propone que debe ser por el anticuerpo monoclonal ELISA que permite la determinación de gliadina, hortalina y secalina. En el caso de los productores de alimentos libres de gluten, la determinación del estudio enzimático debe realizarse al alimento que se emplee de materia prima y al producto terminado.

## GHANA

### Título

Ghana no respalda la nueva denominación propuesta, por lo que proponemos la eliminación de los corchetes y la modificación del contenido del título para que rece “Proyecto de Norma Revisada para Alimentos Exentos de Gluten”, ya que este título engloba una variedad más amplia de productos alimenticios, incluidos los utilizados para el tratamiento dietético de la enfermedad.

### Sección 2.1

Preferimos que los productos descritos en la Sección 2.1 a) se etiqueten como “exentos de gluten de forma natural” y no como “exentos de gluten” para que cumplan con la definición que aparece en el párrafo 5 de las Declaraciones de propiedades de la Norma del Codex.

Nos gustaría proponer que los niveles de gluten de los alimentos descritos en la Sección 2.1 se mantuvieran a 20 ppm para que ofrezcan suficiente protección contra la enfermedad celíaca y que la ‘prolamina’ que aparece en la Sección 2.1. a) se sustituya por ‘gluten’, dado que el objeto de debate es el gluten y no la prolamina.

### Párr. 2 b.

Preferimos que no haya dos valores diferentes para el gluten de variedad cruzada y el gluten sin cruzar, ya que los diferentes niveles de gluten para estas dos variedades serían difíciles de analizar en países en vías de desarrollo en los que no se dispone de la capacidad y el equipo suficientes para analizar los diferentes tipos de gluten; además, incluso si fuera posible, creemos que contar con un nivel ya acarrea suficiente confusión.

### 4. Etiquetado

Proponemos que la Sección 5.1 pase a ser la 4.1 y que la actual 4.1 pase a ser la 4.2 porque las “Declaraciones de propiedades” forman parte del etiquetado. También sugerimos que se eliminen las decisiones de las autoridades nacionales de la última oración del párrafo 4.

### 6. Esquema general del método de análisis y muestreo

Ghana es de la opinión de que la determinación del gluten en los alimentos e ingredientes debe preceder a la determinación del gluten, es decir, el orden debe invertirse de la siguiente manera (la referencia 6.1 pasa a ser la referencia 6.2 y viceversa):

#### 6.1 Determinación del gluten en los alimentos e ingredientes

#### 6.2 Determinación del gluten